



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120190017700

1.- En atención a la manifestación realizada por la apoderada de la parte actora (fl.87) respecto al requerimiento realizado en auto del 14 de mayo de 2021, en el cual ratificó continuar con la medida de remanentes, en consecuencia deberá acreditarse que el embargo de los folios de matrícula inmobiliaria 50C-1888779 y 50C-1888738 quedan a nombre de este juzgado. Una vez se acredite la cautela se decidirá sobre el secuestro de los inmuebles.

2.- De la liquidación de crédito allegada por el apoderado del extremo activo córrasele traslado por Secretaría a la parte demandada, por el término de tres (03) días, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 97 de fecha 26 de noviembre de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA